

UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS E INFORMATICA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO



TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

“Procesos de divorcio en el Perú”

AUTOR:

Bach. Prado Gomez, Eladio

PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

ASESOR:

Dr. Vegas Gallo, Edwin Agustín

ID ORCID: 0000-0002-2566-0115

DNI: 02771235

LIMA - PERU

2026

INFORME DE SIMILITUD

N°010-2026-UPCI-FDCP-REHO-T

A : **MG. HERMOZA OCHANTE RUBEN EDGAR**
Decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

DE : **MG. HERMOZA OCHANTE, RUBEN EDGAR**
Docente Operador del Programa Turnitin

ASUNTO : Informe de evaluación de Similitud de Trabajo de Suficiencia Profesional:
BACHILLER PRADO GOMEZ, ELADIO

FECHA : Lima, 22 de enero de 2026.

Tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de informar lo siguiente:

1. Mediante el uso del programa informático **Turnitin** (con las configuraciones de excluir citas, excluir bibliografía y excluir oraciones con cadenas menores a 20 palabras) se ha analizado el Trabajo de Suficiencia Profesional titulada: **“PROCESOS DE DIVORCIO EN EL PERÚ”**, presentado por el Bachiller **PRADO GOMEZ, ELADIO**.
2. Los resultados de la evaluación concluyen que el Trabajo de Suficiencia Profesional en mención tiene un **ÍNDICE DE SIMILITUD DE 8%** (cumpliendo con el artículo 35 del Reglamento de Grado de Bachiller y Título Profesional UPCI aprobado con Resolución N° 373-2019-UPCI-R de fecha 22/08/2019).
3. Al término análisis, el Bachiller en mención **PUEDE CONTINUAR** su trámite ante la facultad, por lo que el resultado del análisis se adjunta para los efectos consiguientes

Es cuanto hago de conocimiento para los fines que se sirva determinar.

Atentamente,


.....
MG. HERMOZA OCHANTE, RUBEN EDGAR
Universidad Peruana de Ciencias e Informática
Docente Operador del Programa Turnitin

Adjunto:

**Resultado de similitud*

Dedicatoria:

A mis padres, Anatolia Gómez Barzola y Nicanor Salvatierra, quienes desde el cielo me cuidan y me iluminan.

A mi querida hermana, Teófila Prado Gómez por su apoyo incondicional desde mi infancia.

A mis adorados hijos, Max Lenin y Ana Thais, quienes son los motivos de mi perseverancia y superación en la vida.

A mis tíos Humberto y Macedonia, quienes me apoyaron de manera incondicional en la obtención de este logro profesional.

Agradecimiento

A la Universidad Peruana de Ciencias e Informática, a las autoridades de la universidad y a los docentes, quienes han contribuido a lograr mi sueño de convertirme en abogado.

Declaración de autoría

Nombre : Eladio

Apellidos : Prado Gomez

Código :1312000063

DNI : 41096948

Declaro que: “soy el autor de esta investigación y la versión final que he remitido a la oficina del Decanato de la Facultad de Derecho y ciencias políticas de la Universidad Peruana de Ciencias e Informática”.

Además, certifico que las ideas, citas, y las fuentes han sido atribuidos a sus autores, respetando las normas APA.

ÍNDICE

| | |
|---|-----------|
| CARÁTULA..... | 1 |
| INFORME DE SIMILITUD | 2 |
| DEDICATORIA: | 3 |
| AGRADECIMIENTO | 4 |
| DECLARACIÓN DE AUTORÍA..... | 5 |
| ÍNDICE..... | 6 |
| INTRODUCCIÓN | 8 |
| CAPITULO I: Planificación del trabajo de Suficiencia Profesional | 9 |
| 1.1. Título y descripción del trabajo | 9 |
| 1.2. Descripción del trabajo | 9 |
| 1.3. Objetivo del trabajo | 9 |
| 1.4. Justificación | 10 |
| CAPITULO II: Marco Teórico..... | 11 |
| 2.1. El matrimonio y deberes | 11 |
| 2.2. La separación de cuerpos | 11 |
| 2.3. El divorcio | 12 |
| 2.4. Clases de divorcio | 12 |
| 2.4.1. Divorcio sanción..... | 12 |
| 2.4.2. Divorcio remedio. | 13 |
| 2.5. Tipos de divorcio | 13 |
| 2.5.1. Divorcio por mutuo acuerdo..... | 13 |
| 2.5.2. Divorcio contencioso | 17 |
| 2.5.3. Efectos del divorcio | 26 |
| CAPITULO III: Desarrollo de actividades programadas..... | 28 |

| | |
|---|-----------|
| 3.1. Conceptos básicos | 28 |
| CAPITULO IV: Resultados obtenidos..... | 30 |
| CONCLUSIONES | 32 |
| RECOMENDACIONES..... | 33 |
| REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA | 34 |
| ANEXOS | 36 |
| Anexo 1: Evidencia de similitud digital | 36 |
| Anexo 2: Autorización de publicación en repositorio | 39 |

INTRODUCCIÓN

Acorde a lo planificado en este Trabajo de Suficiencia Profesional, esta investigación se enfoca a estudiar y explicar desde el punto de vista teórico-jurídico los procesos de divorcio en el Perú.

Luego de haber celebrado el matrimonio con ceremonias pomposas y haberse jurado amor eterno para toda la vida. A veces, llega el momento de decir a Dios o simplemente separarse y posteriormente el divorcio por causales diversos.

Que, los procesos de divorcio se encuentran tipificadas en el Código Civil y son de dos tipos principales: el divorcio por acuerdo mutuo (que luego se convierte en divorcio ulterior) y el |divorcio causal o proceso contencioso que inicia con una demanda consagrada en las causales del artículo 333 del código civil. Entre tanto el divorcio ulterior requiere haber pasado por una previa separación convencional o, de hecho, la que puede ser tramitado notarial, judicialmente o municipal.

En nuestro país, muchos matrimonios enfrentan procesos de separación y divorcio ya sea por mutuo acuerdo o contenciosos. Por ello, es de entera necesidad de cualquier ciudadano tener conocimiento los procesos de divorcio tipificado en nuestros ordenamientos jurídicos del Perú.

CAPITULO I: Planificación del trabajo de Suficiencia Profesional

1.1. Título y descripción del trabajo

Título del trabajo

“Procesos de divorcio en el Perú

1.2. Descripción del trabajo

En el desarrollo del presente trabajo de suficiencia profesional, se ha estructurado en cuatro capítulos que abordan el contenido necesario de la investigación:

El capítulo primero consta de los objetivos y justificación, el capítulo segundo centrará en el marco teórico del divorcio, el capítulo tercero esclarecerá algunos conceptos básicos de términos como: separación, divorcio, tipos de divorcio, el capítulo cuarto se presentarán las conclusiones y recomendaciones como producto de la indagación.

1.3. Objetivo del trabajo

El objetivo de la presente investigación es describir, analizar y promover el conocimiento de los procesos de divorcio en el Perú, tipificadas en el Código Civil, Código Procesal Civil, Ley de Divorcio Rápido(Ley N°

29277), jurisprudencias, y doctrinas. En vista de que las personas después de un rompimiento de una relación conyugal no saben qué proceso seguir, por eso este trabajo tiende a buscar la comprensión de los procesos y procedimientos de divorcio en nuestro país.

1.4. Justificación

Según Sánchez, H. y Reyes, C. (1986). La justificación legal sustenta la viabilidad jurídica basándose en la norma jurídica vigente, reglamentos decretos o leyes relacionados con el objeto de estudio. Responde a las necesidades reguladas y que, demuestra que la investigación no contraviene al marco legal vigente. Por tal razón, el presente trabajo se enmarca dentro de las normas del Código Civil, Constitución Política y la Ley del Divorcio Rápido (Ley N° 29277), ya que, según los principios de la ley, es bienestar de la familia estar al servicio del cónyuge afectado.

Teóricamente el trabajo se justifica en la revisión exhaustiva de una amplia bibliografía jurídica, asimismo se consultaron diversas fuentes como ensayos, artículos libros, e investigaciones previas que respaldan el estudio y que puede servir como referencia para futuras investigaciones.

CAPITULO II: Marco Teórico

2.1. El matrimonio y deberes

El Código Civil. (1984). artículo 234. Noción del matrimonio, asevera que: “El matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este código, a fin de hacer de vida en común.”

Según los artículos de Código Civil, el matrimonio genera deberes entre los cónyuges que deben cumplirse estrictamente, como el artículo 288 tipifica que: “los cónyuges se deben fidelidad y asistencia, artículo 289 deber de cohabitación de cónyuges de hacer vida en común en el domicilio conyugal, el incumplimiento de los deberes de fidelidad, asistencia mutua y cohabitación, podrían ser detonantes del divorcio.”

2.2. La separación de cuerpos

EL artículo 332 de Código Civil. Señala que: “La separación de cuerpos suspende los deberes relativos al lecho de habitación y pone fin al régimen patrimonial de sociedad de gananciales, dejando subsistente el vínculo matrimonial”.

2.3. El divorcio

El Código Civil, Noción advierte que:

“El divorcio disuelve el vínculo del matrimonio”

Varsi, E. (2011). Reitera que: “El divorcio consiste en la disolución definitiva del vínculo matrimonial declarado judicialmente al haberse incurrido en alguna de las causales previstas por la ley, poniéndose fin a los deberes conyugales y la sociedad de gananciales, si es que los cónyuges optaron por dicho régimen patrimonial”.

Aguilar, B. (2016). Comprende por divorcio: “Al desenlace del vínculo matrimonial, convirtiendo a los ex cónyuges en aptitud de contraer nuevo matrimonio, en consecuencia, cesan las obligaciones y derechos emergentes de la institución”.

Se concluye, tanto como el matrimonio y el divorcio son intuiciones del derecho que amparan los derechos, deberes y obligaciones emergentes de ella.

2.4. Clases de divorcio

2.4.1. Divorcio sanción.

Respecto a este causal, Picazo, L. y Gullón, A. (2016). Sostiene que: “divorcio sanción se buscan aquellos hechos que entrañan incumplimientos graves de los deberes dimanantes de la relación conyugal, que son el adulterio, abandono y similares situaciones”.

En consecuencia, el acto culposo es cometido por un de los cónyuges que se encuentra previsto normativamente.

2.4.2. Divorcio remedio.

Jacob J. (1988). señala que: las nuevas ideas sobre divorcio son las de entenderlo no como una sanción, sino como un remedio a un hecho tan terrible, pero a la vez tan humano, como el de la ruptura irreversible del matrimonio”

2.5. Tipos de divorcio

En el Perú, cuando una pareja decide poner fin a su vínculo matrimonial deben pasar por un periodo de separación de cuerpos y su posterior divorcio.

En la legislación peruana, el divorcio está consagrado en el Código Civil La Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y el divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias Ley N° 29227,

Para iniciar un proceso de demanda de divorcio se tiene que conocer los tipos de proceso que a continuación ahondaremos: Divorcio contencioso y divorcio por mutuo acuerdo.

2.5.1. Divorcio por mutuo acuerdo

Cuando unas parejas estén, en principio de mutuo acuerdo, pueden proceder a un divorcio de mutuo acuerdo o no contencioso. Para ello, se presenta una demanda ante el Poder Judicial, o si se cumple algunos requisitos, recurrir al divorcio rápido o exprés (Ley N° 29277) que se tramita ante la municipalidad de tu jurisdicción donde se casaron o ante una notaría. Para ello, se presenta todos los pormenores de esta ley.

2.5.1.1. Competencia: Artículo 3. (Ley N° 29277):

La competencia para conocer el divorcio no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior corresponde, a los Notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o lugar de celebración del matrimonio, los Alcaldes distritales o provinciales, también puede ser competencia de los jueces de Familia o de Paz Letrado.

2.5.1.2. Requisitos que debe cumplir los cónyuges:

Artículo 4. (Ley N° 29277): señala los requisitos:

“a). No tener hijos menores de edad o mayores con incapacidad, o tenerlos, contar con sentencia judicial firme o acta de conciliación, respecto de los regímenes del ejercicio de la patria potestad, alimentos, tenencia y de vistas de los hijos menores o mayores con incapacidad. b). Carecer de bienes, sujetos al régimen de sociedad gananciales, o si los hubiera, contar con la Escritura Pública inscrita en los Registros Públicos, de sustitución o de liquidación del régimen patrimonial. “

2.5.1.3. Requisitos de la solicitud.

Artículo 5. (Ley N° 29277). Considera que:

Para la separación convencional y divorcio ulterior se presenta una solicitud adjuntado los siguientes documentos:

“1. Copia simple y legibles de los documentos de identidad de ambos cónyuges. 2 Acta o copia certificada de la Partida de Matrimonio, expedida dentro los tres meses anteriores a

la fecha de presentación de la solicitud; 3. Declaración jurada, con firma y huella digital de cada uno de los cónyuges, de no tener hijos menores de edad o mayores con discapacidad; 4. Acta o copia certificada de la Partida de Nacimiento, expedida dentro de los 3 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud y copia certificada de la sentencia judicial firme o acta de conciliación respecto de los regímenes de la patria potestad, alimentos, tenencia y de visitas de los hijos menores o hijos mayores con incapacidad, si los hubiese; 5. Escritura Pública inscrita en los Registros Públicos, de separación de patrimonios; o declaración jurada, con firma e impresión de la huella digital de cada uno de los cónyuges, de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales; y 6. Escritura Pública inscrita en los Registros Públicos, de sustitución o liquidación de régimen patrimonial, si fuera el caso.”

2.5.1.4. Etapas

A. Separación convencional:

Suspende los deberes de lecho, y disuelve la sociedad de gananciales, pero los cónyuges siguen casados.

B. Divorcio Ulterior.

El artículo 7 (Ley N° 29277). asevera que:

“Transcurridos los 2 meses de emisión de la resolución de alcaldía o acta notarial de separación convencional, cualquiera de los cónyuges puede solicitar al alcalde o

notario la disolución del vínculo matrimonial. Declarada la disolución, el notario alcalde dispondrá la inscripción en los Registros Públicos, así poniendo fin al matrimonio”.

2.5.1.5. Procedimiento:

Según Ley N° 29277 y artículo 6. Señala que: “El alcalde o notario recibe la solicitud, verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5, luego de lo cual, en un plazo de 15 días, convoca a una audiencia única.”

- a. Presentación de la solicitud ante la Notaria o Municipalidad.
- b. Verificación de requisitos y Audiencia. el cumplimiento de los requisitos y los documentos en un plazo de 15 días, y se convoca a audiencia única.
- c. Sentencia: Se emite la resolución de divorcio alcaldía (vía municipal) o acta notarial (vía notarial).
- d. Formalización. Se formaliza con la inscripción de divorcio en los Registros Públicos.

Vía para la tramitación

Fuente: N° 01- ABC de derecho Escuela de Altos Estudios Jurídicos EGAGAL:2020



2.5.2. Divorcio contencioso

El divorcio contencioso es una forma de disolución matrimonial en la cual los cónyuges no pueden llegar a un acuerdo en asuntos clave como la división de propiedades, la manutención de los hijos, la custodia y el régimen de visitas. En lugar de negociar y llegar a un acuerdo mutuo, las parejas que optan por el divorcio contencioso recurren a los tribunales para que un juez tome decisiones finales sobre estos asuntos.

2.5.2.1. Causales de divorcio contencioso

Varsi, E. (2011). Las conductas antijurídicas que afectan la paz conyugal son las causales. Todo omisión o acto, doloso culposo, imputable al cónyuge que daña la confianza y respeto matrimonial, permite al cónyuge afectado para proceder con la separación de cuerpos o el divorcio.

Las causales del divorcio y separación según el artículo 333 del código civil son:

También abordemos algunas causales los puntos, que, a nuestro juicio, resulta más trascendentales dando énfasis en los alcances teóricos y las causales que se pueden alegar en los diversos casos de divorcio por causales.

1. El adulterio

Bossert, G y Zannoni, E. (2004). Entiende que : “Adulterio la unión sexual de un hombre o una mujer casados con quien no es su cónyuge. Se trata, de una unión sexual ilegítima, en

cuanto vulnera fundamentalmente el deber de fidelidad recíproco que se deben los cónyuges “.

La casación de 1643-99, Cusco, de 15-11-1999, ff.jj.-8-9, Sala Civil Permanente señala que:

“Sostiene que la causa de dio lugar al adulterio no es el acto de la concepción, sino los hechos posteriores, es decir el nacimiento del menor y el reconocimiento de la paternidad; y considerados como medios de prueba idónea, que en su conjunto prueban la causal de adulterio”.

2. La violencia física o psicológica, que el juez apreciara según las circunstancias.

Aguilar, B. (2016). Afirma que: “La violencia física a toda acción destinada a causar un daño en la integridad física, salud de una persona, y que en la generalidad de los casos dejan huellas visibles perceptibles por los sentidos; el daño físico comprende heridas contusas, heridas cortantes, contuso cortantes, equimosis tumefacciones, hemorragias, entre otros”.

Aguilar, B. (2016). Argumenta que: “La violencia psicológica es toda acción u omisión encaminada a intimidar, atemorizar, humillar desvalorizar, causar inseguridad personal, por medio de frases y/o acciones físicas; en general es todo tipo de agresión emocional o afectiva que se produce por parte de uno de los cónyuges respecto del otro, y casi siempre

derivado de la distribución del poder en el hogar, el conocimiento, los ingresos, posición social, valorando e intimidando a la persona contra la que se arremete.

Por ende, la casación 369-07, de 22 -01-2008-Primera Sala Civil. Corte suprema de Justicia de Arequipa expresa que:

“Si bien es cierto constituir actos de violencia cualquier acción u omisión que cause daño físico o psicológico, maltrato son lesión; estos deben encontrarse acreditados con medios probatorios fehacientes o con indicios que hagan concluir en forma contundente la existencia de la violencia denunciada”

Los medios probatorios pueden constituir las evaluaciones realizadas por un médico legista en caso de agresiones físicas, y por un psicólogo o psiquiatra, en caso de violencia psicológica.

Se procede con esta causal de demanda cuando existe una sentencia condenatoria de demanda de violencia familiar.

3. Atentado contra la vida del cónyuge.

Causal de la violación del deber de asistencia y respeto, basta con probar la intención de matar y preparación de actos con este fin. No se necesita de una condena penal previa.

4. La injuria grave, que haga insoportable la vida en común.

Aguilar, B. (2016). Sostiene que: “Las injurias graves constituir una violación del deber de respeto o demuestran indignidad de

su autor. haciendo insoportable la vida en común; en tanto la jurisprudencia nacional ha definido a la injuria grave, como toda ofensa inexcusable al honor y a la dignidad de un cónyuge, producida en forma intencional reiterada por el cónyuge ofensor, haciendo insoportable la vida en común”.

5. El abandono injustificado de la casa conyugal. Por más de dos años continuos o cuando la duración sumada de los periodos de abandono excede este plazo.

Boseert, G y Zannoni, E. (2004). Advierte que: “Al abandono voluntario y malicioso del hogar, es decir, el incumplimiento del deber de cohabitación”.

El artículo 289 del Código Civil consagra que: “Es deber de ambos cónyuges hacer vida en común en el domicilio conyugal. El juez puede suspender este deber cuando su cumplimiento ponga en grave peligro la vida, la salud o el honor de cualquiera de los cónyuges o la actividad económica de la que depende en el sustento de la familia”.

El pleno Jurisdiccional de la Corte Suprema de Justicia de Ventanilla en materia familiar (2018) sobre la carga probatoria en los procesos de divorcio por causal de abandono injustificado aprobó:

Quien invoca el abandono injustificado, debe acreditar tanto la materialización del retiro es injustificada.

Para acreditar el abandono de hogar se debe acreditar con los siguientes actuados:

- ✓ **Constancia Policial.** Dejar constancia del abandono.
- ✓ **Carta Notarial.** Enviar una carta notarial exigiendo el retorno., esto demuestra la voluntad de mantener la unión y certifica la salida unilateral e injustificada.
- ✓ **Pruebas de la injustificación y desamparo.** Acreditar que el retiro no tuvo causa justificada, documentando el incumplimiento de deberes como la falta de alimentos, atención médica o escolaridad de los hijos.
- ✓ **Testigos.** Dar conocimiento a familias o conocidos que puedan testificar el retiro y que la persona no ha regresado a la vivienda habitual.'

En nuestro país, el abandono debe ser por un periodo a dos años continuos o sumados.

6. La conducta deshonrosa que haga insoportable la vida en común.

En el Perú, la conducta deshonrosa como causal de divorcio se acredita demostrando hechos que atentan contra la moral, el respeto conyugal y las buenas costumbres, haciendo insoportable la convivencia.

Se prueba a través de medios indubitables como:

Conversaciones de E-mail, Messenger, WhatsApp que evidencian infidelidades u otras conductas inapropiadas. Fotografías, videos, partidas de hijos extramatrimoniales, testigos que den fe de comportamiento

inmorales o escandalosos, denuncias policiales que dejen constancia de los hechos y fechas que demuestren la persistencia de la conducta.

Además, existen situaciones que podrían calificar como conductas deshonrosas.

- ✓ La infidelidad, aunque no se puede probar, una relación amorosa constante lo constituye.
- ✓ Convivencia con una nueva pareja en el domicilio conyugal.
- ✓ Drogadicción o embriaguez habitual.
- ✓ Comportamiento inoficioso o vagancia.

Es fundamental probar la **reiteración** y la **intensidad** de la conducta que perturba severamente la armonía conyugal

7. El uso habitual e injustificado de las drogas alucinógenas o de sustancias que puede generar toxicomanía, salvo lo dispuesto en el artículo 347.

Esta causal de divorcio se acredita con un examen toxicológico o antidopaje, que no se esté usando con fines terapéuticos.

8. La enfermedad grave de transmisión sexual contraída después de la celebración del matrimonio.

La enfermedad grave de transmisión sexual(ETS) contraída después del matrimonio siempre que no haya sido conocida por el otro cónyuge al momento de su adquisición, constituye

causal de divorcio. Ya que, se vulneró la confianza conyugal, el deber de fidelidad y respeto mutuo.

9. La homosexualidad sobreviniente al matrimonio.

Probar la homosexualidad sobreviniente implica demostrar que la preferencia sexual del cónyuge se ve manifestada luego de la celebración del matrimonio, haciendo insoportable la vida en común.

La prueba actuada (pericial, testimonial, documental) y la condición sea posterior al matrimonio. En consecuencia, acreditada su configuración legal, es causal de divorcio.

10. La condena por delito doloso a pena privativa de libertad mayor de dos años, impuesta después de la celebración del matrimonio.

Esta causal se concreta cuando la condena por la comisión por delito doloso sea posterior al matrimonio.

11. La imposibilidad de hacer vida en común, debidamente probada en proceso judicial.

Para Cabello, C. (2001) La causal puede sustentarse en hechos objetivos que evidencian la imposibilidad de hacer vida en común con el cónyuge emplazado, de tratarse de afectaciones morales, estas deben razonarse conjuntamente con la prueba pericial pertinente.

Razonabilidad de los hechos alegados. Los hechos demostrados deben revestir la gravedad y magnitud suficiente que amerita el divorcio. Ello supone a la naturaleza de los hechos que se evalué la reiteración en su ocurrencia o su permanencia.

A manera de ejemplo podemos mencionar algunas situaciones que se configuran como causales:

- ✓ Falta de atención, respeto y cuidado mutuo,
- ✓ Ser bebedor ocasional y consumidor de cocaína.
- ✓ Haber sido denunciado por violencia familiar

12.La separación de hecho de los cónyuges durante un periodo interrumpido de dos años.

Dicho plazo será de cuatro años si los cónyuges tuviesen hijos menores de edad. En este caso no será de aplicación lo dispuesto en el artículo 335.

Para Cabello, C. (2001.). Considera que: “Cese efectivo de la vida conyugal, alejamiento de los cónyuges por decisión unilateral o acuerdo de ambos, incumplimiento de deberes de cohabitación, y Implica de no vivir en el mismo domicilio”

Cabe precisar que al amparo de 335 del Código Civil. Cualquiera de los cónyuges puede alegar este causal a su favor.

2.5.2.2. Caducidad de la acción por causal.

Artículo 339 del Código Civil. Detalla:

“La acción basada en el artículo 333 y encisos 1,3,9 y 10 caduca, a los 6 meses de conocida la causa por el ofendido y, en todo caso a los 5 años de producida. La que se funda en los encisos 2 y 4 caduca a los 6 meses de producida la causa”.

2.5.2.3. Tramitación.

Artículo 480 del Código Procesal Civil: refiere que:

“Las pretensiones de separación de cuerpos y divorcio por causales previstos en el artículo 333 en los numerales de 1 al 12, se tramitan por **proceso de conocimiento**”.

2.5.2.4. Plazos de divorcio por causales

Los plazos del proceso de conocimiento están fijados en el artículo 478 del Código Procesal Civil, considera que:

1. Cinco días para interponer tachas u opciones a los medios probatorios, contados desde la notificación de la resolución que los tienen por ofrecidos.
2. Cinco días para absolver las tachas u opciones.
3. Diez días para interponer excepciones o defensas previas, contados desde la notificación de la demanda o de reconvención.
4. Diez días para absolver el trabajo de los excepciones o defensas previas.
5. Treinta días para contesta la demanda y reconvenir.

6. Diez días para ofrecer medios probatorios si en la contestación se invoca hechos no expuestas en la demanda o en la reconvencción, conforme al artículo 440.
7. Diez días para absolver el traslado de la reconvencción.
8. Diez días para subsanar los defectos advertidos en la relación procesal, conforme al artículo 365.
9. Derogado
10. Cincuenta días para la realización de la audiencia de pruebas, conforme al segundo párrafo del artículo 471.
11. Diez días contados desde la realizada la audiencia de pruebas, para la realización de la audiencia especial y complementaria, de ser el caso.
12. Cincuenta días para expedir la sentencia, conforme al artículo 211.
13. Diez días para apelar la sentencia, conforme al artículo 373”.

2.5.3. Efectos del divorcio

2.5.3.1 Efectos del divorcio respecto a los cónyuges.

Artículo 350 de Código Civil. Considera que:

“Por el divorcio cesa la obligación alimenticia entre marido y mujer.

Si se declara el divorcio por culpa de uno de cónyuges y el otro careciere de bienes propios o de gananciales suficientes o estuviese imposibilitado de trabajar o de subvenir a sus necesidades por otro medio, el juez le asignara una pensión alimentaria no mayor de la tercera parte de la renta de aquel.

El ex cónyuge puede, por causas graves, pedir la capitalización de la pensión alimenticia y la entrega del capital correspondiente.

El indigente debe ser socorrido por su ex cónyuge, aunque hubiese motivos para el divorcio.

Las obligaciones a que se refiere este artículo cesan automáticamente si el alimentista contrae nuevas nupcias. Cuando desaparece el estado de necesidad, el obligado puede demandar la exoneración y, en su caso, el reembolso”

2.5.3.2. Reparación del cónyuge inocente.

Artículo 351 de Código Civil. Asevera que:

“Si los hechos que han determinado el divorcio comprometen gravemente el legítimo interés personal del cónyuge inocente, el juez podrá concederle una suma de dinero por concepto de reparación el daño moral”.

2.5.3.3. Pérdida de gananciales por el cónyuge culpable.

Artículo 352 de Código Civil, reitera que:

“El cónyuge divorciado por culpa perderá las gananciales que proceden de los bienes del otro, en concordancia con las jurisprudencias existente”.

2.5.3.4. Pérdida de derechos hereditarios entre cónyuges divorciados.

Artículo 353 de Código Civil. Considera que:

“Los cónyuges divorciados no tienen derecho a heredar entre sí”.

CAPITULO III: Desarrollo de actividades programadas

3.1. Conceptos básicos

- **Separación de cuerpos**

Acorde al artículo 332 de Código Civil, señala que: “la separación de cuerpos suspende los deberes relativos al lecho de habitación y pone fin al régimen patrimonial de sociedad de gananciales, dejando subsistente el vínculo matrimonial”.

- **El divorcio**

El divorcio es disolución legal que pone fin al vínculo matrimonio, restituyendo la soltería y dando la capacidad de contraer nuevas nupcias. implica cambios legales, financieras y personales. Se logra mediante un proceso contencioso o de mutuo acuerdo.

- **Divorcio por mutuo acuerdo no contencioso**

Es un proceso no contencioso para las parejas que deciden poner fin a su vínculo matrimonial de manera más rápida y económica.

- **Divorcio contencioso**

Es el proceso de divorcio en la que las partes acuden a los tribunales para que el juez tome las decisiones pertinentes.

- **Divorcio ulterior**

Es la disolución definitiva del vínculo matrimonial después de la obtención de resolución de separación convencional ante la Municipalidad y Notaria.

CAPITULO IV: Resultados obtenidos

1. El divorcio es la institución mediante la cual se pone fin de manera definitiva al vínculo matrimonial entre dos personas. Es decir, el divorcio disuelve el matrimonio y devuelve a los cónyuges su estado civil de solteros.
2. En el ordenamiento jurídico peruano, el divorcio está regulado por el Código Civil, y puede darse solo por causas previstas legalmente o por mutuo acuerdo, El divorcio existe porque el Estado reconoce que no puede obligarse a dos personas a mantener una vida en común cuando esta se ha vuelto imposible, injusta o dañina. Por eso, la ley no protege solo el matrimonio, sino también la libertad, la paz familiar y el bienestar humano.
3. Para iniciar un proceso de divorcio en el Perú existen dos tipos de procesos que esta regulado por el código civil de 1984: El divorcio contencioso o causal, el divorcio no contencioso o por acuerdo mutuo. Además, el divorcio ulterior regulado por la Ley 29227.
4. En el proceso contencioso del divorcio, las causales son los motivos o causales que prueban el divorcio y están previstas en el artículo 333 del Código Civil 335. El órgano competente para conocer este proceso es del Poder Judicial, existe una controversia entre las partes y requiere de presentación de

pruebas fehacientes. Cuando las partes convienen de no seguir la vida en común se procede por la vía de divorcio judicial por mutuo acuerdo.

5. El divorcio conlleva consecuencias legales como el cambio de estado civil, prestación de pensión de alimentos, repartición de bienes, tenencia de hijos. También el cese de algunas obligaciones y deberes que se generaron durante el matrimonio.

CONCLUSIONES

1. Que, si la vida en común no va más dentro del matrimonio el divorcio es una institución legal que permite a las personas poner fin a su vínculo matrimonial de manera formal y regulada por la ley. En Perú, el proceso puede ser relativamente sencillo si ambas partes están de acuerdo, pero puede complicarse cuando se invocan causales específicas.
2. En el Perú la mayoría de las causales de divorcio están tipificados desde el punto de vista de **sanción**, cuando se incurre en una falta grave o se busca al infractor y pocas causales consagrados como **remedio**.
3. El proceso de divorcio por causal, por los extensos plazos establecidos por el Código Procesal Civil puede tardar varios años debido a los largos plazos y retrasos del sistema judicial.
4. Que, para iniciar un proceso de divorcio por causal es contencioso, por su naturaleza jurídica son subjetivas y carentes de pruebas fehaciente con carácter agotador, tedioso y costoso.
5. Que, aquellos matrimonios que están en controversia y no están de acuerdo mutuo, optaran por el procedimiento contencioso invocando las causales del artículo 333 y demás del Código Civil y los parámetros del Código Procesal Civil.
6. Que, para aquellos casos en las que ambas partes estén de acuerdo mutuo en la disolución del matrimonio. el procedimiento no contencioso se puede proceder por Divorcio Judicial, Municipal o Notarial.

RECOMENDACIONES

1. Que, debes asesorarte con un abogado especializado en derecho de familia a fin de que lleve el proceso en una vía más sencilla.
2. Que, Realizar conciliación extrajudicial para fijar alimentos, tenencia y visitas es clave para agilizar el proceso y evitar debates judiciales largos.
3. Que, debes realizar el proceso de divorcio por una vía más fácil a fin de economizar tiempo y costos del proceso. La separación convencional y el divorcio ulterior Ley N° 29227, tramitado ante las municipalidades y notarías, ofrece una vía más expedita, celeridad, sencilla y en menor tiempo.
4. Que, si la vida en matrimonio no funciona, más aún si has conflictos la salida más adecuada es el divorcio.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Aguilar Llanos, Benjamín (2016). Tratado de derecho de familia. Lima: Lex &Iuris.

Bénabent, Alain (2003). Droit civil. La famille. Paris: Litec

Bossert, G. y Zannoni, E (2016). Manual de derecho de familia. Buenos Aires: Editorial Astrea.

Cabello Matamala, Carmen Julia (1999). Divorcio y jurisprudencia en el Perú. Lima: PUCP.

Cabello Matamala, Carmen Julia (2001). Divorcio ¿Remedio en el Perú? Lima: PUCP.

Cabello Matamala, Carmen Julia (2001). «Divorcio ¿remedio en el Perú?». En: Derecho PUCP.

Cornejo Chávez, Héctor (1999). Derecho familiar peruano. Lima: Gaceta Jurídica.

Benjamín Aguilar Llanos, Patricia Herrera Arana, Marco Andrei Torres Maldonado. (2017). Manual práctico para abogados de divorcio: un enfoque legal doctrinario y casuístico jurisprudencial / 1ra ed.-- Lima : Gaceta Jurídica, (Lima : Impr. Edit. El Búho) <https://andrescusi.wordpress.com/wp-content/uploads/2020/04/manual-prc3a1ctico-para-abogados-de-divorcio.pdf>

Jacob, Herber. Silent Revolution: The transformation of Divorce Law in the United States, The University of Chicago Press, Chicago, 1988, p. 26

Varsi Rospigliosi, Enrique (2011). Tratado de derechos familia. Matrimonio y uniones estables. Tomo II. Lima: Universidad de Lima.

Varsi Rospigliosi, Enrique (2011). Divorcio y separación de cuerpos. <https://repositorio.ulima.edu.pe/handle/20.500.12724/3235>.

Congreso de la Republica Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías LEY N° 29227 https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgfc/diff/normatnacional_s_eeparacionhecho_y_divorcio/3_Ley_29227.pdf

Código Procesal Civil peruano (actualizado 2025) <https://lpderecho.pe/codigo-procesal-civil-actualizado/>

Picazo Diez Luis y Gull2on Antonio (2016). Sistemas de Derecho Civil. Madrid

La casación de 1643-99, Cusco, de 15-11-1999, ff.jj.-8-9, Sala Civil Permanente

ANEXOS

Anexo 1: Evidencia de similitud digital

Eladio Prado Gomez

“Procesos de divorcio en el Perú”

 Titulos

 REVISION 2026

 Universidad Peruana de Ciencias e Informatica

Detalles del documento

Identificador de la entrega

trn:oid:::1:3474779900

Fecha de entrega

6 feb 2026, 2:48 p.m. GMT-5

Fecha de descarga

4 mar 2026, 12:00 p.m. GMT-5

Nombre del archivo

PROCESOS_DE_DIVORCIO_REVISION_FINAL..docx

Tamaño del archivo

432.2 KB

34 páginas

5061 palabras

27.513 caracteres




8% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe


- ▶ Bibliografía
- ▶ Texto citado

Fuentes principales

- 9%  Fuentes de Internet
- 1%  Publicaciones
- 7%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad




N.º de alerta de integridad para revisión

-  **Texto oculto**
8 caracteres sospechosos en N.º de página
El texto es alterado para mezclarse con el fondo blanco del documento.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

Fuentes principales

- 9%  Fuentes de Internet
- 1%  Publicaciones
- 7%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Fuentes principales

Las fuentes con el mayor número de coincidencias dentro de la entrega. Las fuentes superpuestas no se mostrarán.

| | | | |
|---|-------------------------|-------------------------------|-----|
| 1 | Internet | repositorio.upci.edu.pe | 3% |
| 2 | Internet | idoc.pub | 2% |
| 3 | Internet | www.guillermotejadapuetto.com | 1% |
| 4 | Trabajos del estudiante | Universidad Alas Peruanas | <1% |
| 5 | Internet | www.minjus.gob.pe | <1% |
| 6 | Internet | www.coursehero.com | <1% |

Anexo 2: Autorización de publicación en repositorio



FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL O TESIS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UPCI

1.- DATOS DEL AUTOR

Apellidos y Nombres: Eladio Prado Gomez
DNI: 41096948 Correo electrónico: eladerecho@gmail.com
Domicilio: Avenida Arenales 1220 San Juan Bautista Ayacucho
Teléfono fijo: _____ Teléfono celular: 930931921

2.- IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL O TESIS

Facultad / Carrera: Derecho y Ciencias Políticas
Tipo: Trabajo de Suficiencia Profesional () Tesis ()
Título del Trabajo de Suficiencia Profesional / Tesis:
"Procesos de divorcio en el Perú"

3.- OBTENER:

Título Profesional ()

4. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN EN VERSIÓN ELECTRÓNICA

Por la presente declaro que el documento indicado en el ítem 2 es de mi autoría y exclusiva titularidad, ante tal razón autorizo a la Universidad Peruana Ciencias e Informática para publicar la versión electrónica en su Repositorio Institucional (<http://repositorio.upci.edu.pe>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art23 y Art.33.

Autorizo la publicación de mi tesis (marque con una X):

() Sí, autorizo el depósito y publicación total.

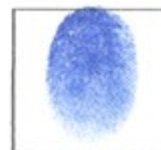
() No, autorizo el depósito ni su publicación.

Como constancia firmo el presente documento en la ciudad de Lima, a los

06 días del mes de febrero de 2026.



FIRMA



HUELLA